

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL ACUERDO MARCO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS HORTÍCOLAS SOSTENIBLES EN CENTROS ESCOLARES

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a los que han de sujetarse los contratos basados en el mismo para la prestación de servicios hortícolas de carácter sostenible (entendiendo como tal el que resulta inocuo para la salud del ser humano sin dañar ni alterar el equilibrio de los ecosistemas naturales), a llevar a cabo en los centros escolares que se determinen, y que tienen por objeto el diseño, ejecución y mantenimiento de los huertos escolares en los centros que engloban la Red de Huertos Escolares Sostenibles.

Los huertos escolares cumplen una finalidad divulgativa, formativa y educativa, en el marco de la educación ambiental, de modo que se configuran desde la competencia de planificar, promocionar, coordinar y ejecutar acciones de sensibilización comunicación y divulgación en materia de sostenibilidad ambiental atribuida al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y en concreto, a su D.G. de Sostenibilidad y Control Ambiental, que promueve el contrato. Procede diferenciar este servicio de los que, promovidos por otros órganos, igualmente en el ámbito de sus respectivas competencias, se llevan a cabo en los colegios públicos, como, por ejemplo, los contratos de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos a los distritos.

A estos efectos, se entiende por servicios complementarios el conjunto de prestaciones diferentes a la actividad principal del edificio pero que resultan imprescindibles para el funcionamiento del mismo en condiciones de seguridad, salubridad y confort. Dichos contratos, en concreto, respecto a zonas verdes, sólo prevén su mantenimiento en las instalaciones deportivas pero no en los colegios, lo que configura en estos contratos un objeto diferente al que ahora nos ocupa. Tampoco cabe confusión con los contratos de obras de reforma, reparación y conservación de los edificios demaniales y patrimoniales, habida cuenta que estamos ante un contrato de servicios.

Es un contrato de servicios, tal como señalan varios informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa porque los trabajos a desarrollar no suponen movimientos de tierras, alteraciones de paisaje, cambios en la estructura de las masas vegetales, uso de maquinaria pesada o transformaciones importantes de la morfología y situación de los terrenos. De hecho el servicio a prestar tan sólo implica la realización de aquellos trabajos necesarios para, adecuar dichos terrenos al uso hortícola, así como conservar, mantener o modernizar las instalaciones existentes, incluyendo las conexiones a las acometidas de agua existentes fuera de los edificios, para atender los requerimientos de suministro de agua necesaria para el correcto desarrollo de las especies vegetales cultivadas en huertos ó terrenos destinados a este fin, incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco.

Asimismo se llevará a cabo el mantenimiento natural del ciclo del huerto, enmendando posibles deterioros producidos en los huertos bien sea por causas accidentales, o debidas a su natural uso.

Todas las actuaciones se enmarcan dentro del objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental, para lo que se considera imprescindible tener en cuenta conceptos como: producción, compra y consumo sostenibles, impacto ambiental, desarrollo rural sostenible, modelos lentos de producción y alimentación (slow), movilidad sostenible.

Para ser consecuentes con los principios integradores de lo ambiental, lo económico y lo social, se considera imprescindible que la producción, el suministro, la instalación, y el origen de los productos precisos para la adecuada prestación del servicio, procedan de explotaciones o industrias sostenibles en la necesidad de efectuar una contratación que suponga el menor impacto negativo sobre el medio ambiente por lo que deberá acreditar para cada contrato basado en posesión de alguno de los certificados ambientales que sean procedentes de entre los siguientes:

Etiquetados ecolabel europeos.
Certificación de agricultura ecológica.
FSC o PEFC para papelería.
Distintivo de garantía de calidad ambiental de producto (Generalitat de Cataluña)
Marca AENOR Medio Ambiente
Ángel Azul (Alemania)
Cisne Blanco (Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia)
UMWELTBUNDESAMT (Austria)
MILIEUKEUR (Holanda)
NF ENVIRONMENT (Francia)
Sistema de Mercado Ecológico de la India - ECO-MARK
Environmental Choice (Nueva Zelanda)
Choix Environmental (Canadá)
ECOMARK (Japón)

Los objetivos generales del contrato son:

- a) Revitalizar los huertos escolares sostenibles
- b) Dotar de los medios materiales para la instalación y mejora de los huertos y el desarrollo de los procesos de cultivo
- c) Apoyar en las labores básicas del huerto que suponen mayor dificultad.

La prestación del servicio se realizará en los centros docentes del municipio de Madrid que ya cuentan con huerto escolar, pertenecientes a la existente Red de Huertos Escolares Sostenibles, y en aquellos centros educativos de nueva incorporación.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Para la realización de los trabajos objeto de este Acuerdo Marco será necesaria la elaboración del presupuesto correspondiente por el órgano competente. El presupuesto se comunicará al contratista para su conformidad. Posteriormente, el órgano de contratación procederá, previa fiscalización, a la adjudicación de cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Con carácter general, el contratista se comprometerá a realizar los siguientes trabajos:

-Diseño y ejecución de huertos nuevos en centros escolares que no disponen de huerto, o renovación total de huertos existentes.

-Trabajos de revisión, mantenimiento, mejora y aporte de materiales y elementos vegetales necesarios en huertos existentes.

Los trabajos se realizarán durante el curso escolar, (de septiembre a junio, ambos inclusive) y dentro del horario lectivo, previo contacto con el personal docente encargado del huerto escolar. La realización de las actividades del huerto escolar dentro del currículo escolar del centro educativo hace necesaria el conocimiento con antelación de las posibles tareas a acometer en los huertos. Por ello, el adjudicatario comunicará con al menos una semana de antelación la fecha de entrega de productos y/o realización de actividades a cada uno de los centros, así como mantendrá un cronograma disponible para la Red en la que se pueda consultar la actividad del adjudicatario en cada centro.

Los centros educativos en los que existe o se instalarán o renovarán los huertos escolares sostenibles tienen unas necesidades muy diferentes unos de otros por lo que los adjudicatarios deberán ser flexibles en la atención diferenciada a cada uno de los centros, tanto en el suministro e instalación de materiales, como en la atención a cada centro.

A continuación se pormenorizan los trabajos que el contratista deberá realizar:

2.1.- Diseño y ejecución de huerto o renovación total de huerto existente:

2.1.1.- Aporte de materiales necesarios para la prestación del servicio

Para el correcto diseño, realización y desarrollo de los huertos, así como de las actividades complementarias que puedan realizarse en él, es preciso que como parte del servicio a prestar se dote a los centros escolares de los materiales necesarios para ello.

El equipo de trabajo deberá realizar previamente, y de acuerdo con la Dirección Facultativa, una evaluación de las necesidades básicas del huerto, teniendo en cuenta la especificidad de cada terreno disponible.

Se consideran imprescindibles para poder prestar el servicio objeto del contrato de forma adecuada los siguientes aportes de materiales y su distribución para un huerto tipo de 50 metros, incrementándose los materiales proporcionalmente al aumento de superficie.

-Traviesas o rollizos de madera de origen ecológico para delimitación de bancales, suministro de sustrato de cultivo con tierras vegetales y mantillos, kit básico de herramientas, de cultivo. El kit básico estará compuesto por:



Código de verificación : PY211cbdb8e77e62

<i>KIT HERRAMIENTAS</i>	<i>UDS.</i>
Azada con mango	1
Azadilla con mango	1
Pala con mango	1
Rastrillo con mango	1
Regaderas de 5 litros	2
Pares de guantes de jardín en tamaños mediano/pequeño	20
Trasplantadores - Paletines	10
Aireador para el compost	1

-Tierras vegetales, mantillos, tratamientos fitosanitarios, semillas, y plántones de huerta tanto en invierno como en primavera por cada centro escolar (100 unidades por estación).

-Tubería de riego por goteo con goteros integrados para uso de jardín. Arqueta de material plástico, con fondo de gravilla, para alojamiento del cabezal de riego compuesto por: válvula de esfera, reductor de presión, filtro de anillas, electroválvula con solenoide de impulsos y programador electrónico autónomo para el nº de sectores de riego necesario para el correcto funcionamiento del huerto.

-Mesa de madera de origen ecológico con dos bancos adosados, para el desarrollo de los eventuales talleres que puedan desarrollarse en el huerto, valla de madera para empalizada de 1.00 m de altura.

El contratista deberá hacerse cargo de la compra, recogida y distribución de estos materiales, estando todos los costes incluidos en el presupuesto.

Deberá certificarse que la madera utilizada cuenta con un tratamiento para intemperie libre de hidrocarburos aromáticos, cromo, arsénico o cualquier otro elemento tóxico, sin disolventes y no generador de productos volátiles, y contar además con el sello o certificación de origen de bosques gestionados con criterios de sostenibilidad FSC o PEFC o equivalente, de conformidad con el Decreto de 15 de junio de 2010 de los Delegados de las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid para la incorporación de criterios medioambientales y sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en relación con los productos forestales.

Además, todos los productos y tratamientos fertilizantes, fitosanitarios, semillas, plántones de huerta y demás materiales vegetales deberán ser de origen natural y cultivo ecológico, y en el caso concreto de los plaguicidas no podrán usarse productos de síntesis debiendo aplicarse de forma obligatoria métodos de lucha integrada de plagas. Dispondrán de la certificación de la propia empresa suministradora o mediante sello nacional o internacional homologado, que acredite que tanto en su proceso de producción como de distribución, se han tenido en cuenta las buenas prácticas respetuosas con el medio ambiente.

2.1.2.- Trabajos básicos en cada espacio

Se realizarán los trabajos básicos que por dificultad, falta de medios o necesidad de un conocimiento técnico no sea posible ejecutar por los responsables del huerto. Entre éstos se consideran:

- Cerramiento y delimitación de parcela con valla de madera de 1.00 m de altura, desbroce, nivelación, rastrillado y acondicionamiento del terreno con medios manuales ó mecánicos, con transporte a vertedero autorizado en su caso de los productos resultantes.

- Extensión de tierras vegetales, mantillos y preparación de la zona de cultivo.

- Formación de bancales y delimitación de éstos con elementos de madera, con 6 cuadros de cultivo de dimensiones 150 x 350 x 22 cm. (LxAxH).

- Instalación del riego automático por goteo y en su caso del mobiliario urbano con todos los elementos descritos en el apartado anterior y aquellos otros que se consideren imprescindibles para el correcto funcionamiento del huerto.

2.2.- Trabajos de seguimiento del huerto existente

De manera análoga al anterior punto deberán acometerse trabajos de revisión, renovación, mantenimiento, y mejora de las instalaciones del huerto debiendo realizarse al menos una vez por curso escolar la revisión de todas las instalaciones y siempre que por razones de urgencia se solicite por parte de la Dirección Facultativa, debiendo el contratista realizar las operaciones básicas necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

Estos trabajos comprenden algunos directamente relacionados con el desarrollo del huerto, y los encaminados a la mejora del recinto adyacente.

En cualquier caso será preceptivo una vez por curso escolar el laboreo del terreno y el aporte de la tierra vegetal, mantillo ó productos de compostaje necesarios para mantener las óptimas condiciones de cultivo y fertilidad en el suelo y dos veces por curso escolar el suministro de los plantones que se citan en el apartado de suministro de materiales, que serán de 100 unidades por cada uno de los suministros para un huerto tipo de 50 m², o proporcional a la superficie del huerto existente.

El mantenimiento, reparación y o sustitución de los elementos del sistema de riego, incluido el sistema de riego automático, que permita el riego automático especialmente en los meses de verano sin que tenga que intervenir personal alguno, salvo para la inspección del correcto funcionamiento del mismo, será responsabilidad del contratista.

Se considerarán a todos los efectos como huertos existentes aquellos huertos escolares que se incorporen a la red que ya estuvieran diseñados y en funcionamiento con anterioridad, a los que el contratista deberá equipar, si no lo tuviera, la automatización del riego.

3.- PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- Dirección Facultativa

Todos los trabajos comprendidos en este contrato se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección Facultativa designada por la D.G. de Sostenibilidad y Control Ambiental a través del Departamento de Educación Ambiental, quién resolverá las cuestiones que puedan plantearse en las condiciones y detalles de la ejecución.

3.2.- Dirección Técnica por parte del contratista

El contratista designará un interlocutor oficial con la Dirección Facultativa para la adecuada programación y ejecución de los diversos trabajos relacionados con el contrato, debiendo designarse un sustituto para los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Será el responsable de proporcionar a la Dirección Facultativa todos los documentos, materiales y cualquier otra información que le sea requerida de los trabajos a realizar.

3.3.- Supervisión y evaluación

El contratista estará obligado a proporcionar a la Dirección Facultativa en el plazo de los 15 días posteriores a la formalización del acuerdo marco los precios base de ejecución que haya utilizado como base de cálculo para cuantificar su oferta económica y que guardará coherencia con el PPT y demás documentación aportada:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
Traviesas o rollizos	m	
Red de riego automático	ud	
Tierras y mantillos	kg	
Valla de madera de 1 metro de altura	m	
Mesa de madera	ud	
Técnico especialista	hora	
Jardinero	hora	
Personal de oficios	hora	
Plantones	ud	
Semillas	gr	
Azada con mango	ud	
Azadilla con mango	ud	
Pala con mango	ud	
Rastrillo con mango	ud	
Lote de 2 Regaderas de 5 litros	ud	
Lote de 20 Pares de guantes de jardín en tamaños mediano/pequeño	ud	
Lote de 10 Trasplantadores - Paletines	ud	
Aireador para el compost	ud	

Igualmente, en el plazo de 15 días posteriores a la firma de cada contrato basado, proporcionará una planificación de los trabajos a realizar en cada uno de los huertos escolares. Además en el plazo de 15 días tras la finalización de cada uno de los contratos basados, deberá aportar una memoria de los trabajos realizados.

Con carácter previo a la finalización del acuerdo marco, la empresa adjudicataria deberá elaborar un Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales exigibles legal o contractualmente

3.4.- Desarrollo del proyecto

El contrato está concebido para que cada centro escolar o entidad reciba, el **aporte de materiales y equipamientos** necesarios para el desarrollo de la actividad. Posteriormente, pasará a una segunda fase en la que se ofrecerán los **trabajos de seguimiento**, fijándose el plazo de ejecución en función de las características de cada uno de los trabajos a realizar. Se prevé iniciar el contrato realizando trabajos de seguimiento en aproximadamente 151 huertos ya existentes.

4.- MEDIOS HUMANOS

4.1- Dotación de personal

El contratista deberá disponer, y poner a disposición del contrato los medios técnicos y la organización adecuados a la naturaleza del trabajo contratado.

La dotación de medios humanos que el empresario seleccionado dedicará a estos trabajos será la necesaria en cada momento para la adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta las necesidades especiales que se puedan producir en función de las puntas de trabajo, en particular al comienzo del curso escolar y durante la entrega de los plantones.

4.2.- Perfil que ha de reunir el equipo de trabajo:

Los perfiles profesionales imprescindibles que deberán adscribirse a cada contrato basado, serán los siguientes, teniendo en cuenta que en cada contrato basado cada trabajador podrá cubrir tan solo las necesidades del servicio que se asignen a un solo perfil:

4.2.1.- Técnico Especialista

- Nivel Educativo: Ciclo Formativo de Grado Superior (Técnico superior en Paisajismo y medio rural)
- Dos años de experiencia en mantenimiento y gestión de zonas verdes urbanas, huertos, parques de manera ecológica
-
- Carnet de conducir b2

Funciones:

- a) Estudiar y proponer el calendario de trabajos en coordinación con los destinatarios de los mismos en función de sus necesidades
- b) Desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de base para su estudio y procurarse los medios necesarios para la organización de los mismos, colaborando estrechamente con el resto del personal propio, con la comunidad educativa y con la Dirección Facultativa cuando se le solicite.

4.2.2.- Jardinero

- Nivel educativo: Ciclo Formativo de Grado Medio en Especialidades Agrarias, ó Certificado de Escuela Taller de jardinería.
- Dos años de experiencia en dicha especialidad
- Carnet de conducir B2
- Certificado de aptitud para la aplicación de productos fitosanitarios

Tareas:

Desfondar, cavar y escardar a máquina y a mano; preparar tierras y abonos; arrancar, embalar y transportar plantas; plantar elementos vegetales; recortar y limpiar las ramas y frutos; podar, aclarar y recortar arbustos; manejo de plagas y enfermedades con métodos ecológicos; protección y entutorado de árboles, arbustos, trepadoras, etc.; utilizar y conducir, maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B2, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento; manejo de riegos automatizados.

4.2.3.- Personal de Oficios varios

- Nivel educativo: Ciclo Formativo de Grado Medio en Especialidades Agrarias o Construcción y Obra civil, o Certificado de Escuela Taller de jardinería.
- Dos años de experiencia en dicha especialidad
- Carnet de conducir B2

Tareas:

Trabajos complementarios de jardinería tales como: enlosados y pavimentos, colocación de bordillos y escaleras de piedra natural y artificial en seco o en hormigón; formación de estanques, muros, cerramientos o soportes metálicos o de madera, pilares para formación de pérgolas y sombrajes, etc.; cerramientos con estacas de madera, puertas, carpintería, empalizadas y formación de pérgolas, etc.; pintura de verjas, instalaciones de riego y agua en general, pequeñas reparaciones de invernaderos, etc.

4.3.- Condiciones

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la seguridad Social a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de cada contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución de cada contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.



Código de verificación : PY21cbdb8e77e62

Será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, y, cuando proceda, también el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Ayuntamiento queda eximido de toda relación jurídica y laboral con el personal de la empresa adjudicataria, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Asimismo, el Ayuntamiento queda eximido de intervenir en las relaciones laborales de la empresa adjudicataria, y en las de ésta con aquellas otras empresas con las que establezca contratos específicos para la ejecución de los servicios relacionados con la ejecución del presente contrato.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración.

El porcentaje se computará en relación al número de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación, junto a las relaciones valoradas, de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes

Es de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

5.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación del acuerdo marco estará constituido por el cuadro de precios que figura a continuación:

MEDIDA	DEFINICIÓN	IMPORTE SIN IVA
UD.	Diseño y ejecución o renovación completa de huerto 50 m2 en zona terriza	2.270,00 €
UD	m ² de diseño y ejecución o renovación completa de huerto que supere los 50 m2 en zona terriza	19,42 €
UD.	Diseño y ejecución o renovación completa de huerto sobre solado	3.900,00 €
UD.	Mantenimiento de huerto existente	827,07 €
UD.	Suministro en huertos existentes que se incorporen a la red o sustitución en huertos de la red, del sistema de riego automático	150,00 €

Si fuera necesario la ejecución de algún trabajo o suministro o reposición de un material no previsto se utilizará el Cuadro de Precios de Proyectos de Urbanización y de Obra Nueva del Ayuntamiento de Madrid aprobado mediante Decreto de 1 de julio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y publicado en el BOAM núm. 7.704 de 18 de julio de 2016, y en su defecto, el cuadro de precios de Centro (Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara) aplicando a los mismos la baja económica correspondiente.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera de los mismos, se considerarán incluidos en el precio, aunque no figuren todos ellos especificados en su descomposición o descripción.

Tal y como señala el art. 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la recomendación de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, cabe señalar que los precios reflejados se han fijado teniendo en cuenta las características, prestaciones y costes de mercado del tipo de prestaciones que se pretende contratar, así como el Convenio que resulte de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio, atendiendo tanto a la experiencia acumulada en este Departamento para la realización de este tipo de proyectos, como consultando los cuadros de precios profesionales aplicables a este tipo de trabajos y del tipo de materiales que se incluyen en el proyecto.

Para la realización de los trabajos objeto de este Acuerdo Marco será necesaria la elaboración del presupuesto correspondiente por el órgano competente. El presupuesto se comunicará al contratista para su conformidad. Posteriormente, el órgano de contratación procederá, previa fiscalización, a la adjudicación de cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

6.- SEGURIDAD Y SALUD

La empresa seleccionada asumirá las responsabilidades de Seguridad y Salud Laboral cuidando que la prestación se realice de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan y deberá



Código de verificación : PY21cbdb8e77e62

adjuntar una declaración formal de que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

- Adopción de las medidas previstas en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

-La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La acreditación se realizará en el plazo de 15 días desde la formalización de cada contrato basado en el acuerdo marco mediante la presentación de los siguientes documentos: Documento de evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo y declaración responsable firmada por todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato basado en el acuerdo marco de haber recibido tanto la formación e información en materia preventiva como los equipos de protección individual necesarios.

- Adopción de medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

Previamente al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá preparar para su aplicación un Protocolo de actuación que incluya medidas preventivas en materia de seguridad y salud, en relación con los trabajos que se desarrollen dentro y fuera del ámbito escolar, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

7.- CALIDAD

Todos los materiales y productos utilizados en los contratos objeto de este contrato deberán disponer de las certificaciones de calidad y origen que garanticen su ecoeficiencia y el sello de origen ecológico más adecuado en cada caso.



En cuanto a la calidad del servicio prestado, su evaluación se realizará mediante el sistema propuesto y las memorias de actividad recogidas y presentadas por el adjudicatario del contrato

8.- IGUALDAD DE GÉNERO

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

(En la redacción de este P.P.T se han tenido en cuenta el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, y el Decreto de 20 de mayo de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se modifica la citada Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).